

**MINUTA DE LA OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA**

**09 DE AGOSTO DE 2018**

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Guillermo Genaro Polanco García
- Sergio Alejandro Durán Álvarez
- Fabiola Margarita López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día nueve de agosto de 2018, se da inicio a la octogésima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de declaración de inexistencia de documentación; en virtud de que se presentó solicitud con número de folio 2230000025918, en la cual solicitan documentación sobre la cantidad aportada al "Fideicomiso por los demás" de las prerrogativas del Partido Político Nacional MORENA; los nombres de los aportantes, la lista de los apoyos entregados y las personas participantes en el mismo, así como la participación del C. Andrés Manuel López Obrador; información de la cual no existe evidencia documental de que se hayan erogado tales gastos con la prerrogativa de este partido político nacional, en virtud de lo anterior, la Presidencia, la Secretaría de Finanzas y el Comité Ejecutivo Nacional en su conjunto, informan que en sus archivos no obra evidencia documental respecto a aportaciones al "Fideicomiso por los demás" en virtud de que dicho fideicomiso es administrado por particulares independientes de este partido político nacional, por lo tanto, la lista de los apoyos entregados, las personas participantes y la participación del C. Andrés Manuel López Obrador, no es información concerniente a este partido político nacional, ya que la Secretaría de Finanzas y el Comité Ejecutivo Nacional en su conjunto, no administran dicho financiamiento; por lo que al no administrarlo no se cuenta en los archivos de este partido político nacional, documentación alguna que avale la información requerida por el solicitante por lo que no es posible contar con dicha documentación; derivado de lo anterior se presenta a este Comité de Transparencia la solicitud de inexistencia de la información, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 44, el artículos 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Asuntos Generales.

**CONSIDERANDOS**

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a stylized 'A' at the top, a signature in the middle, and a lowercase 'a' at the bottom.

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y del Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión.
  
- II. La solicitud de declaración de inexistencia de la información sobre sobre la cantidad aportada al "Fideicomiso por los demás" de las prerrogativas del Partido Político Nacional MORENA; los nombres de los aportantes, la lista de los apoyos entregados y las personas participantes en el mismo, así como la participación del C. Andrés Manuel López Obrador; información de la cual no existe evidencia documental en este partido político nacional, toda vez que no se erogaron aportaciones de la prerrogativa de este partido político nacional; asimismo, la Secretaría de Finanzas no administra dicho fideicomiso, por lo tanto la documentación comprobatoria no se encuentra en poder de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, quien de conformidad con el artículo 38, inciso d., del Estatuto de MORENA, es la encargada de administrar los recursos y el patrimonio de este partido político nacional; sin embargo, al no haber erogado aportación alguna al "Fideicomiso por los demás", y al no administrar el "Fideicomiso por los demás" que es administrado por particulares, es por lo que se solicita la declaración de inexistencia de la documentación toda vez que no hubo aportaciones que fueran erogadas con la prerrogativa de este partido político nacional, así como no es posible reproducir el nombre de los aportantes, así como una lista de apoyos entregados como tampoco las personas participantes y el carácter con el que hayan participado, por lo que siendo imposible reproducir documentación de información inexistente en los archivos, es por lo que se solicita la declaración de inexistencia de la información
  
- III. **Análisis de la declaración de inexistencia.** - Después de analizar la solicitud presentada por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité es competente para confirmar la declaración de inexistencia conforme a lo que a continuación se señala:

Al no haber realizado este partido político nacional aportaciones de la prerrogativa de este partido político nacional al "Fideicomiso por los demás", no es posible tener

en los archivos de la Secretaría de Finanzas documentación alguna, puesto que este partido político no está obligado a documentar gastos que no han sido erogados de la prerrogativa de este partido nacional. Asimismo, si el "Fideicomiso por los demás" no es administrado por la Secretaría de Finanzas y el Comité Ejecutivo Nacional en su conjunto, no es posible contar con documentación en las que consten las listas de aportantes, las personas participantes y los apoyos entregados, puesto que no es obligación de este partido político nacional, contar con documentación que no le pertenece pues no han sido actos realizados por el mismo.

Al respecto, es fundamental señalar que el criterio 7, del año 2010, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dispone lo siguiente:

***No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.***

En razón de lo anterior, no puede ser obligación de este partido político contar con documentación de gastos no realizados con los recursos de este instituto político nacional, así como información sobre un fideicomiso que no es administrado por este Partido Político Nacional MORENA.

Sin embargo, aún y cuando no es obligación de este partido político nacional contar con documentación que avale gastos que no fueron erogados por este instituto político, así como la información relacionada con el "Fideicomiso por los demás", tomando en consideración que este Comité de Transparencia debe garantizar la

búsqueda realizada en los archivos de las unidades administrativas correspondientes es pertinente hacer valer el Criterio 12, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que establece lo que a continuación se señala:

***Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

Por lo fundado y motivado este Comité de Transparencia considera pertinente confirmar por unanimidad de votos la inexistencia de documentos que se refieran a información referente al "Fideicomiso por los demás", porque no aportaciones realizadas con la prerrogativa de este partido político nacional y no es este partido político nacional quien administra el multicitado fideicomiso, con fundamento en lo dispuesto en la II fracción, del artículo 43, de las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior para dar certeza al solicitante de la búsqueda exhaustiva realizada.

## RESOLUTIVOS

**Único.** – Se confirma la inexistencia de la información respecto de aportaciones al "Fideicomiso por los demás", así como la lista de los aportantes, las personas participantes, los estados financieros, los apoyos entregados sobre dicho fideicomiso; ya que no se cuenta en la Secretaría de Finanzas ni en el Comité Ejecutivo Nacional en su conjunto, documentación alguna sobre el "Fideicomiso por los demás", puesto que el mismo no es

administrado por este partido político nacional, con fundamento en lo expuesto en los considerandos de esta minuta.

Así lo resolvieron y firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



**GUSTAVO AGUILAR MICCELI**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**GUILLERMO GENARO POLANCO  
GARCIA**  
ENCARGADO DE ARCHIVOS



**SERGIO ALEJANDRO DURÁN  
ÁLVAREZ**  
REPRESENTANTE DEL CEN